

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO ESPAÑOL DE NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024

De una parte, D. Pedro Navia Álvarez, en su condición de Presidente y representante legal del Grupo Español de Neurorradiología Intervencionista (GENI), con CIF G15700081 y domicilio social en C/ Alcalá 135 1º 28009 Madrid, España.

Y de otra, D. José María Abadal Villayandre como Presidente y representante legal de la Sociedad española de Radiología Vascular e Intervencionista (SERVEI), con CIF G60107232 y domicilio social en la calle Alcalá 135, 1º CP 28009, Madrid, España.

En virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente, las partes subscriben la renovación del convenio de fecha 5 de noviembre de 2019, al objeto de mantener cauces de colaboración en aspectos docentes y asistenciales, con los siguientes

OBJETIVOS

Basándose en el respeto mutuo competencial y en el reconocimiento de un problema asistencial creciente como es la adecuación de una respuesta homogénea y de calidad al proceso de Código Ictus, se firma la renovación del referido convenio para la búsqueda y el establecimiento de las mejores estructuras colaborativas de la red sanitaria en este tema.

De manera colateral, el GENI y la SERVEI acuerdan con el presente convenio colaborar en la búsqueda de los cauces necesarios para un reconocimiento oficial a nivel estatal con la obtención de la subespecialidad.

Para ello se establecen las siguientes

ACCIONES

1. Análisis del actual mapa asistencial en Código Ictus para definir las necesidades.
2. Aquellas unidades de Radiología Vascular Intervencionista que, ante la necesidad de respuesta al Código Ictus en su área asistencial, muestren voluntario interés por la formación en dicha técnica, contactarán con los centros terciarios de referencia para su Área Asistencial, que tengan Unidades de Neuro-intervencionismo. Se realizará un análisis de la situación atendiendo a los SIGUIENTES CRITERIOS para Centro solicitante:
 - a. Tiempo de transporte entre ambos hospitales.
 - b. Características demográficas del área asistencial a ser cubierta.
 - c. Estimación aproximada de la demanda asistencial.
 - d. Disponibilidad de unidades de Ictus.
 - e. Servicios de neurocirugía o de UCI de Neurocríticos.
 - f. Más de 5 años de experiencia en Intervencionismo.

Ambas Sociedades (GENI y SERVEI) entienden que la dispersión geográfica en algunas áreas del territorio, así como las diferencias entre las administraciones públicas, obligarán a realizar un estudio individualizado de cada situación. Pero siempre deberá primar, como no podía ser de otra forma, el mayor beneficio para la población diana en lo que respecta a tiempos de respuesta y disponibilidad de los recursos asistenciales.

3. Siguiendo el Plan Formativo en técnicas de neuro-intervencionismo definido por el GENI, se acordará el recorrido formativo para los miembros específicos de la SERVEI que lo soliciten y será dirigido de modo concreto a las terapias de recanalización vascular en el Ictus. Los miembros del GENI se comprometen a tutelar dicha formación a los miembros de SERVEI que lo soliciten. El recorrido formativo deberá tener en consideración la experiencia profesional previa (más de 5 años en diagnóstico y terapia endovascular).
4. Se establecerán los cauces de comunicación, asistencia y derivación adecuados entre el Centro Terciario con Unidad de Neuroradiología Intervencionista y el Centro solicitante de actuación en el Código Ictus. Este acuerdo no debe afectar a los protocolos de derivación de la patología hemorrágica intracraneal, que requiere una mayor complejidad de respuesta y permite derivación en tiempos adecuados.

5. Definición de las estrategias más adecuadas para la consecución de la subespecialidad y/o capacitación específica en materia de Intervencionismo Radiológico en sus vertientes de Neurorradiológica e Intervencionismo vascular y no vascular periférico.

El presente Convenio tiene una duración de **4 años** renovables por mutuo acuerdo. Con compromiso de ambas partes a velar por su adecuado cumplimiento y fomentar las sinergias de actuación entre ambas sociedades.

Así mismo, se producirá la extinción del convenio por falta de interés de una de las partes una vez cumplido el período de subscripción o por incumplimiento de los elementos en él definidos.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del presente documento.

Fdo: D. Pedro Navia Álvarez
PRESIDENTE DE GENI

Fdo: D José María Abadal Villayandre
PRESIDENTE DE SERVEI